

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.232.332, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-071-2023**.

Que mediante Resolución No.788 del 16 de abril de 2024, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-071-2023, a nombre del señor **OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.232.332.

Que en virtud de que el señor **OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO**, autorizo notificación electrónica (via Whatsapp - correspondiente al número 3117331154), mediante oficio bajo radicado E4966-25 de fecha 28 de abril de 2025, el día 11 de diciembre de 2025, la Oficina Asesora Jurídica envió por dicho medio electrónico la correspondiente notificación electrónica bajo radicado No. 20308 del 11 de diciembre de 2025, al señor **OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO**, respecto de la Resolución No. 2918 del 09 de diciembre de 2025, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO – CAC-071-2023**", sin embargo, no fue posible realizar la notificación por este medio electrónico, en razón a que los mensajes no llegan a su destinatario.

Así pues, en aras de que sea válida dicha notificación, se debe acreditar el envío y la recepción garantizando que el mensaje llegue al destinatario, es por esto que al encontrarnos frente a la imposibilidad de notificar el acto en mención expedido por esta Dependencia, una vez agotados todos los medios de comunicación y notificación, incluyendo medios electrónicos, personales, por correo certificado a la dirección que obra en el expediente y en vista de que no se conoce otra dirección

de residencia o trabajo del deudor, ya que según la última dirección registrada de acuerdo a la información brindada por la DIAN, y de conformidad con lo estipulado en la guía No. 2220000004043676 de fecha 21 de marzo de 2025, emitida por la empresa de correo certificado E.S.M logística, se trata de una dirección errada, la Oficina Asesora Jurídica procede a efectuar el aviso de notificación al señor **OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.232.332, de la Resolución No. 2918 del 09 de diciembre de 2025, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO – CAC-071-2023**", a favor del señor **OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.232.332, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-071-2023, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo:

"RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo radicado bajo el número CAC-071-2023 que adelanta este despacho a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, identificada con el NIT número 890.000.447-8, representada legalmente por su director general encargado señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.770.038, en contra del señor OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16.232.332, por acreditar el pago total de la obligación por concepto de seguimiento de vertimientos originada en la Resolución 3265 del quince (15) de diciembre del 2017 y contenida en la factura número SO-4308 del 7 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios y las costas del proceso, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Que conforme a lo anterior se decretará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas a través de la Resolución 351 del 04 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 3º. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a el señor OSCAR HERNANDO VASQUEZ CASTRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 16.232.332, atendiendo las estipulaciones del artículo 566-1 y ss del estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4º. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional

del Quindío, deberá interponerse dentro del término de 10 días contados según lo establecido en los artículos 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. Una vez en firme el presente acto administrativo ordéñese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-071-2023, haciendo entrega formal del expediente al Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo..."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación del mandamiento de pago, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación de la Resolución No. 2918 del 09 de diciembre de 2025, al finalizar el día de su publicación.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: María Alejandra Poloche Castro / contratista OAJ N
Revisó: Yuly Alejandra Zambrano Arias / Prof. Esp. OAJ J